Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Hospital Universitario La Paz
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 204 (Ley 9/2017 LCSP)

Nº EXPEDIENTE: 2026-9-45 MODIFICACIÓN P.A. 2025-0-40

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Mediante resolución de fecha 18 de diciembre de 2025, del Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, se acordó la adjudicación del procedimiento abierto nº 2025-0-40, cuyo objeto es el "suministro del material necesario y la cesión del equipamiento necesario para la realización de determinaciones analíticas de gasometría", a las empresas RADIOMETER IBERICA, S.L. y SIEMENS HEALTHCARE, S.L., por un importe total de 361.407,64 €, para un periodo de 12 meses.

Dicho contrato entró en vigor el 15 de enero de 2.026, hasta el 14 de enero de 2.027.

SEGUNDO. - Que el apartado 20 de la Cláusula 1, del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, autoriza expresamente la modificación del contrato en un porcentaje que no podrá superar el 20% máximo del importe de adjudicación del contrato, asimismo, el artículo 203.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone lo siguiente: *"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204"(…).*

TERCERO.- Que teniendo en cuenta, el artículo 204 de la Ley 9/2017 LCSP, que regula las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo en su punto 1 lo siguiente *"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad"(…),* la presente modificación se incluye dentro del tenor de este artículo.

CUARTO. - El Servicio de Suministros solicita la modificación del contrato para los adjudicatarios e importes abajo relacionados antes de la finalización del mismo y previa audiencia del contratista, según establece el artículo 102 del RGLCAP.

A la vista de lo anterior, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222, de 17 de septiembre),

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

RESUELVE:

APROBAR la modificación 2026-9-45 del contrato derivado del Expte. P.A. 2025-0-40, que tiene por objeto el "suministro del material necesario y la cesión del equipamiento necesario para la realización de determinaciones analíticas de gasometría", según se detalla a continuación:

NIF contratista	Nombre o razón social contratista	Importe modificación (sin IVA)	Importe modificación (con 21 %IVA)	Plazo ejecución
B80355480	RADIOMETER IBERICA, S.L.	57.585,50 €	69.678,46 €	Hasta fin del contrato, el 14 de enero de 2027
B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	1.884,00 €	2.279,64 €	

ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid y comunicarla formalmente al contratista.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

EL DIRECTOR GERENTE,

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.10.19 21:31

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: